



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-012-2019-00387-00.

DEMANDANTE: JOSEFINA ELENA BAENA PALMA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DEL ATLANTICO EMPOTLAN EN LIQUIDACION.

ORIGEN: JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, que se encuentra vencido el término otorgado a las demandadas en el auto que antecede. Sírvese proveer.
Barranquilla, 15 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Quince (15)
de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez examinado el proceso, se tiene que, a través de auto del 24 de febrero de 2024, se ordenó la devolución de las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO EMPOTLAN EN LIQUIDACION; no obstante, vencido el término concedido, no se subsanaron las falencias indicadas.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art 31 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, será del caso, tener por no contestada la demanda por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO EMPOTLAN EN LIQUIDACION.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por NO CONTESTADA la demanda por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO EMPOTLAN EN LIQUIDACION de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR el 8 de julio de 2024, a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del



CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-012-2019-00387-00